



DESIGNA REPRESENTANTE QUE INDICA, EN CALIDAD DE SUPLENTE, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ INNOVA CHILE.

R.M. N° 02

SANTIAGO, 13 ENE. 2016

División Jurídica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA GENERAL DE PARTES

13 ENE 2016

COORDINADOR JURÍDICO

DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

REGISTRADO

CONSIDERANDO:

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 6.640; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la resolución N° 31, de 2013, de la Corporación de Fomento de la Producción; y en las resoluciones ministeriales exentas N°s 61 y 84, de este ministerio.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

01 FEB 2016

TERMINO DE TRAMITACION

TOMADO RAZON

27 ENE. 2016

Contralor General  
de la República  
Subrogante

1. Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 61, de 14 de abril de 2014, de este origen, se designó en calidad de representante ante el Consejo Directivo del Comité Innova Chile, a don Andrés Zahler Torres.
2. Que, a través de la resolución ministerial exenta N° 84, de 10 de junio de 2014, de esta procedencia, se designó en calidad de suplente del representante titular don Andrés Zahler Torres, a don Pablo Fernández Gumucio.
3. Que, en virtud de la renuncia del señor Fernández Gumucio -aprobada mediante decreto TRA N° 119247/406/2015-, existe la necesidad de nombrar a un miembro suplente.
4. Que, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 84.990, de 4 de noviembre de 2014, dispuso que todas aquellas personas que compongan un ente colegiado integrante de la Administración del Estado, deben contar con un nombramiento de la autoridad respectiva cuando así lo exija la ley, en cuyo caso el acto pertinente está sometido al trámite de toma de razón.

RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designese a don Etienne Choupay Maga -en reemplazo de don Pablo Ignacio Fernández Gumucio-, como miembro suplente del señor Zahler Torres, representante titular de este ministerio ante el Consejo Directivo del Comité Innova Chile. Lo anterior, conforme a lo ordenado en el inciso final del artículo 3° del reglamento del aludido comité, aprobado por la resolución N° 31, de 2013, de la Corporación de Fomento de la Producción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por razones de buen servicio, el señor Choupay Maga asumió sus funciones el 8 de diciembre de 2015, sin esperar la total tramitación de este acto administrativo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**Distribución**

- Gabinete de Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete Vicepresidente Ejecutivo CORFO.
- División Jurídica
- Oficina de Partes



## MEMORANDUM N° 444

A : ANA VARGAS  
Jefa División Jurídica

DE : ANDRÉS ZAHLER  
División de Innovación

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2015

---

De acuerdo a lo establecido en la R.M.Ex. N° 61 de 14 de abril de 2014, y considerando que don Pablo Fernández Gumucio presentó su renuncia voluntaria a contar del 8 de diciembre de este año, agradeceré a usted reemplazarlo por don Etienne Choupay Maga, como suplente de Andrés Zahler ante el Consejo Directivo del Comité Innova Chile.

Saluda atentamente a usted,



**ANDRÉS ZAHLER T.**  
División de Innovación

  
PGF/xfi  
490044415



DIVISION JURÍDICA

PSR

1400 42414

**DESIGNA REPRESENTANTES QUE INDICA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ INNOVA CHILE.**

R. M. EXENTA N°

61

SANTIAGO, 14 ABR. 2014

**VISTO:** Lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 31 de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; en la Resolución Ministerial Exenta N°69, de 2013, de esta Secretaría de Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Afecta N° 31 de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo debe designar a dos representantes ante el Consejo Directivo del Comité InnovaChile.

Que, don Cristobal Undurraga Vergara y don Juan Manuel Santa Cruz han presentado sus renunciaciones a esta Secretaría de Estado, lo que impide su continuidad como representantes de ésta ante el Consejo Directivo del Comité InnovaChile, por lo que procede realizar una nueva designación.

**RESUELVO:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Designanse como representantes ante el Consejo Directivo del Comité Innova Chile, en calidad de titulares, a doña Katia Trusich Ortíz y a don Andrés Zahler Torres; \_\_\_\_\_

Sort



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejase sin efecto la Resolución Ministerial Exenta N°69, de 2013, de esta Secretaría de Estado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y TURISMO**


Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted...

  
**Karla Francisca Ortiz**  
**Subsecretaria de Economía y**  
**Empresas de Menor Tamaño**





DESIGNA REPRESENTANTES QUE INDICA, EN CALIDAD DE SUPLENTE, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ INNOVA CHILE.

R. M. EXENTA N° 84 /

SANTIAGO, 10 JUN. 2014

**VISTO:** Lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 31 de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; en la Resolución Ministerial Exenta N°61, de 2013, de esta Secretaría de Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

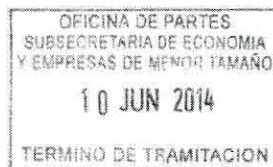
**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Afecta N° 31 de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo debe designar a dos representantes ante el Consejo Directivo del Comité InnovaChile.

Que, mediante Resolución Ministerial Exenta N° 61, de 14 de abril de 2014 se procedió a designar a los representantes en calidad de titulares, por lo que procede realizar la designación de los suplentes.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designanse como representantes ante el Consejo Directivo del Comité Innova Chile, en calidad de suplentes, a don Bernardo Ramírez de Arellano Donoso, suplente de doña Katia Trusich Ortiz y a don Pablo Fernández Gumucio, suplente de don Andrés Zahler Torres.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución comenzará a regir a contar de su total tramitación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y TURISMO**







Tipo Norma	:Resolución 31
Fecha Publicación	:03-06-2013
Fecha Promulgación	:22-04-2013
Organismo	:CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Título	:PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DE CONSEJO N° 2.776, DE 2013; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) N° 374, DE 2012; Y APRUEBA REGLAMENTO DEL COMITÉ INNOVACHILE
Tipo Versión	:Ultima Versión De : 30-08-2014
Inicio Vigencia	:30-08-2014
Id Norma	:1051594
Ultima Modificación	:30-AGO-2014 Resolución 55
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1051594&amp;f=2014-08-30&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1051594&amp;f=2014-08-30&amp;p=</a>

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DE CONSEJO N° 2.776, DE 2013;  
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) N° 374, DE 2012; Y APRUEBA  
REGLAMENTO DEL COMITÉ INNOVACHILE

Santiago, 22 de abril de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 31.- Visto:

1. El Acuerdo N° 2.727, de 2012, que deja sin efecto Acuerdos que indica y fija normas de funcionamiento del Comité InnovaChile, el que fue puesto en ejecución por resolución (A) N° 374, de 2012, de CORFO.

2. El Acuerdo de Consejo N° 2.776, de 2013, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.727, de 2012, antes individualizado, y fija normas de funcionamiento del Comité InnovaChile.

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

4. Que conforme a lo dispuesto en el numeral III. del citado Acuerdo de Consejo N° 2.776, se faculta al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación para llevar a efecto el Acuerdo señalado, pudiendo para ello contemplar las normas que estime convenientes para su debido cumplimiento, incluidas las de dictar los Reglamentos y adecuar aquellos existentes a los términos del Acuerdo, así como fijar textos refundidos de los mismos.

5. Las facultades que me confiere la ley N° 6.640; el Reglamento General de la Corporación; así como lo previsto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1° Déjase sin efecto la resolución (A) N° 374, de 5 de junio de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, que pone en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.727, de 2012; deja sin efecto Acuerdos que indica y Aprueba el Reglamento del Comité InnovaChile.

2° Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 2.776, de 2013, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.727, de 2012, y fija normas de funcionamiento del Comité InnovaChile.

3° Apruébase el siguiente texto del Reglamento por el





cual deberá regirse el funcionamiento del Comité InnovaChile:

## TÍTULO I Del Comité y sus objetivos

Artículo 1°. Créase un Comité dependiente de esta Corporación que actuará bajo la personalidad jurídica de ésta, con el nombre de Comité InnovaChile o InnovaChile, en adelante "el Comité". Dicho Comité será de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 211, del Ministerio de Hacienda, de 1960, y se regirá adicionalmente por las normas del presente instrumento. Este Comité reemplaza, para todos los efectos legales y reglamentarios, al "Comité Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo", creado en virtud del Acuerdo N° 1.551, de 1991, del Consejo de la Corporación.

Artículo 2°. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la cultura de la innovación empresarial en el país, ya sea financiando acciones, realizando o apoyando estudios, programas o proyectos, en alianza con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- b) Cofinanciar proyectos que ayuden a generar innovación, ya sea en una etapa precompetitiva o como bienes públicos apropiables por todo un sector o gama de la industria.
- c) Cofinanciar la ejecución de emprendimientos en etapas tempranas, de proyectos de innovación empresarial, de mejora de capacidades técnicas y profesionales, y de difusión y transferencia tecnológica.
- d) Fomentar en el país, la Inversión en Investigación y Desarrollo (I + D).
- e) Colaborar en la generación y fortalecimiento de redes, entre personas e instituciones públicas o privadas, chilenas o extranjeras, con el fin de generar mejores condiciones para el desarrollo de la innovación en el país. Asimismo, promover la innovación en el sector público nacional.

## TÍTULO II De los órganos y sus atribuciones

Párrafo 1°. "Del Consejo Directivo"

Artículo 3°. El Comité estará dirigido por un Consejo Directivo integrado por:

- a) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.
- b) Tres funcionarios de la Corporación o de sus Comités designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
- c) Seis miembros que tengan la calidad de empresarios profesionales y/o académicos designados por el Consejo de la Corporación.
- d) Dos representantes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo designados por el Ministro de Economía,

Resolución 55,  
CORP. FOM. PROD  
N° 2 a)  
D.O. 30.08.2014



Fomento y Turismo.

e) Un representante del Ministerio de Hacienda designado por el Ministro de Hacienda.

f) Dos representantes del Ministerio de Agricultura designados por Ministro de Agricultura.

g) Un representante de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt, designado por el Ministro de Educación.

En caso de ausencia o impedimento de las personas a que se refieren las letras precedentes serán reemplazadas por las personas designadas al efecto en calidad de suplentes por las respectivas autoridades unipersonales o colegiadas, en el orden que éstas determinen en su resolución o acuerdo. En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, integrará el Consejo Directivo su subrogante legal.

Artículo 4°. El Consejo Directivo sesionará en Pleno o en Subcomités, conforme a lo que se dispone en el artículo 6° siguiente. Tendrá las facultades necesarias para acordar la dictación o celebración de todos los actos, contratos y operaciones conducentes al cumplimiento de sus fines, las que deberá ejercer en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Corporación.

El Consejo Directivo sea en Pleno o en Subcomités se reunirá las veces y en la forma que el mismo determine. Convocado el Consejo por el Presidente, las citaciones las hará el Director Ejecutivo, o los Subdirectores de cada una de las Áreas de Negocios, en el caso de los Subcomités. El quórum para que sesione el Consejo Directivo en Pleno será de ocho miembros, y de simple mayoría, cuando sesione como Subcomité, sean éstos de carácter permanente o especial. Los Acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

Se entenderá que participan en las sesiones de sus órganos colegiados aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de video conferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y de quien haga las veces de Secretario.

Resolución 55,  
CORP. FOM. PROD  
N° 2 b)  
D.O. 30.08.2014

Artículo 5°. Serán atribuciones del Consejo Directivo sesionando en Pleno:

a) Proponer al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación la adopción de planes o políticas destinadas a la promoción del desarrollo y la innovación tecnológica en el país, como asimismo, la organización que estime necesario para esto.

b) Aprobar iniciativas de apoyo al emprendimiento, a la innovación empresarial, a la inversión en investigación y desarrollo (I + D), a la generación de bienes públicos para la innovación y a la transferencia tecnológica, determinando el objetivo general de éstas y los resultados esperados, y estableciendo expresamente, en cada caso, si el Director Ejecutivo estará facultado para la creación de uno o más Programas o Instrumentos de Financiamiento.

c) Resolver fundadamente las solicitudes de asignación de recursos a proyectos, programas o acciones específicas de apoyo a la innovación, cuya naturaleza, fines, magnitud o impacto, aconsejen su revisión en pleno, de conformidad a las Bases que rijan el instrumento en particular.

d) Autorizar para disponer del presupuesto anual del Comité a los funcionarios que correspondan.





e) Supervisar y evaluar la implementación de sus distintos planes o políticas. Para estos efectos, podrá proponer estrategias y acciones específicas como la contratación de consultorías y auditorías externas, entre otras.

Artículo 6°. El Consejo Directivo funcionará en Subcomités, los que podrán tener el carácter de permanentes o especiales, y serán determinados por el Director Ejecutivo del Comité. De la misma forma se determinará la composición de cada Subcomité, permanente o especial, y el Consejero a quien le corresponderá presidir sus sesiones. El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, y a falta de éste quien lo subrogue, podrá integrar cualquiera de los Subcomités permanentes o especiales, correspondiéndole la presidencia en este caso.

Por cada uno de los Subcomités de carácter permanente, el Comité contará con una Subdirección de Área de Negocios que tendrá las tareas asignadas en el Párrafo 5° posterior.

Resolución 55,  
CORP. FOM. PROD  
N° 2 c)  
D.O. 30.08.2014

Artículo 7°. Serán atribuciones del Consejo Directivo sesionando en Subcomités:

a) Resolver fundadamente, previa evaluación, las solicitudes de financiamiento parcial de proyectos o programas específicos, a propuesta del Director Ejecutivo o de los Subdirectores de las Áreas de Negocios, o la autoridad competente, según corresponda. Asimismo, podrá establecer condiciones de adjudicación y/o formalización a los proyectos o programas específicos cuyo financiamiento parcial fuere aprobado.

b) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.

c) Definir y modificar, en relación a iniciativas de apoyo aprobadas por el Consejo Directivo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5, letra b, precedente, los siguientes elementos técnicos: montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, definición de los potenciales beneficiarios y criterios de evaluación. Si el Consejo Directivo facultare al Director Ejecutivo para crear más de un Programa o Instrumento de Financiamiento, éste podrá omitir fundadamente uno o más criterios de evaluación, adecuándolo a la situación de una zona geográfica, al menos regional, o a una temática en particular.

Artículo 8°. Las actividades que desarrolle el Consejo Directivo, sea sesionando en Pleno o en Subcomités, para el cumplimiento de sus fines, se financiarán con los recursos que se pongan a su disposición.

Párrafo 2°. "Del Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo"

Artículo 9°. El Consejo Directivo del Comité tendrá un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente será el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, o el Consejero que él determine.

Artículo 10°. El Vicepresidente será aquel Consejero que el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de



Fomento de la Producción designe.

Artículo 11°. El Presidente o quien lo reemplace, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo. A falta del Presidente, presidirá las reuniones el Vicepresidente. Si el Vicepresidente también faltase, presidirá la reunión el Consejero que el pleno designe al efecto.
- b) Convocar a sesiones del Consejo Directivo por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten tres de sus miembros titulares, a lo menos.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Comité y de los acuerdos que se adopten.
- d) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Consejo Directivo.
- e) Ejercer las demás facultades y cumplir las otras obligaciones que este instrumento o el Consejo Directivo le encomienden.

Artículo 12°. Será atribución del Vicepresidente el reemplazar al Presidente en su ausencia y aquellas que le encomienden el Consejo Directivo y el Presidente.

Párrafo 3°. "Del Director y Subdirector Ejecutivo"

Artículo 13°. El Comité tendrá un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el funcionario designado como Gerente de Innovación de la Corporación. El Subdirector Ejecutivo será designado en esa calidad por el Director Ejecutivo del Comité.

Artículo 14°. Le corresponderá al Director Ejecutivo:

- a) Ejecutar los acuerdos que adopte el Consejo Directivo, ya sea en pleno o en subcomité.
  - b) Proponer, sin perjuicio de las delegaciones que se establecen en este Reglamento a otros funcionarios del Comité, previa evaluación técnica, la aprobación o rechazo de las solicitudes presentadas por los interesados en optar a los distintos beneficios establecidos por el Consejo Directivo.
  - c) Suscribir los actos o contratos que deban otorgarse para la fiel ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo, que no estén expresamente delegados en otros funcionarios del Comité.
  - d) Determinar el Subcomité, permanente o especial, encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° precedente.
  - e) Crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, en forma simultánea o sucesiva, uno o más Programas y/o Instrumentos de Financiamiento, los cuales podrán tener alcance general o estar focalizados temática y/o geográficamente.
- Al Director Ejecutivo le corresponderá aprobar el texto definitivo de sus bases, fijando, al menos, la denominación de los Programas y/o Instrumentos; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes definitivos de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Consejo Directivo y los aspectos administrativos de que trata el literal siguiente. Asimismo, le corresponderá aprobar, dentro de su competencia, sus





modificaciones y textos refundidos.

f) Aprobar bases administrativas generales y/o especiales, para los Programas e Instrumentos de Financiamiento del Comité, que regulen los aspectos administrativos que deben cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término de los respectivos convenios de subsidio. Asimismo, podrá aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas.

g) Determinar el Subcomité, permanente o especial, que conocerá y resolverá acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos Programas y/o Instrumentos de Financiamiento.

Sin perjuicio del conocimiento entregado a los órganos señalados precedentemente, podrá además entregar el conocimiento, total o parcial, y la correspondiente asignación de recursos de los proyectos presentados a los Programas e Instrumentos de Financiamiento, a órganos colegiados a nivel regional, creados por este Consejo, de acuerdo a las facultades que en cada caso se le otorguen.

Asimismo, determinará la Subdirección de Área de Negocios que propondrá al órgano decisor la aprobación o rechazo de las solicitudes de cofinanciamiento presentadas y que suscribirá los convenios de subsidio respectivos, sin perjuicio de la delegación efectuada en los Directores Regionales de la Corporación.

h) Dictar las resoluciones que aprueben los convenios de subsidio, sin perjuicio de la delegación efectuada en los Directores Regionales de la Corporación.

i) Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios específicos del giro, cuyo monto involucrado supere los \$5.000.000, conforme a la ley N° 19.886 y su Reglamento. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dictar todo tipo de resoluciones, y aprobar y celebrar los contratos pertinentes.

j) Celebrar convenios de colaboración y de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, sus modificaciones y dictar las resoluciones que los aprueben. El Director Ejecutivo podrá, además, instruir al personal a su cargo para el seguimiento de los mismos.

k) Gestionar financiamiento ante organismos nacionales o internacionales para la ejecución de programas relacionados con el objeto del Comité, y disponer la participación en convocatorias y concursos para este efecto, como también ordenar concurrir a programas en conjunto con otras entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales.

l) Aprobar o rechazar los informes finales o de término anticipado de los proyectos y convenios de subsidio, comunicando a los interesados lo resuelto, sin perjuicio de la delegación efectuada en los Directores Regionales de la Corporación.

m) Dictar, aprobar, modificar y derogar los reglamentos, instrucciones operativas e instructivos internos que estime necesario para la adecuada organización y buena marcha del Comité, las Subdirecciones y Unidades.

n) Celebrar contratos de mandatos; abrir y cerrar cuentas de depósitos; aceptar toda clase de cauciones, cancelar créditos y alzar prohibiciones o cauciones reales, por medio de instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se adeude al Comité y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar boletas y pólizas de seguro; exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas; suscribir registros de importación, endosar y retirar documentos de embarque, pólizas de Aduana, certificados consulares, manifiestos y demás documentos que se requieran para la recepción de mercaderías; cobrar





órdenes de pago, giros postales y retirar toda clase de correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor tenga destinado al Comité; arrendar cajas de seguridad, operar con ellas y poner término a su arrendamiento; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios; dar orden de no pago, girar, endosar, cobrar, protestar y cancelar cheques; girar, endosar, descontar, depositar, revalidar, prorrogar, protestar y cancelar, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento bancario o mercantil sean en cobranza, o para depósito y, en general, endosar documentos mercantiles o cualquier documento a la orden; reconocer o impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas y, en general, efectuar todas las operaciones que son de común ocurrencia en el orden bancario. Todas las operaciones del orden bancario deberán llevar para su validez la firma del Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo, en conjunto con cualquiera de las personas que se desempeñen como Subdirector Jurídico o Subdirector de Área de Negocios, sin perjuicio de las delegaciones que realice en este ámbito el Consejo de la Corporación.

o) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios para cumplir los objetivos del Comité y que no estén expresamente delegados en otro funcionario.

p) Difundir, cuando se estime conveniente, los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos apoyados por el Comité.

q) Cautelar los recursos y bienes del Comité y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que el Comité tenga a título de dueño o poseedor.

r) Rectificar los errores de hecho de que puedan adolecer los acuerdos del Consejo Directivo.

s) Fijar la organización del Comité, relativa al número, denominación y objeto de cada una de las Subdirecciones de Áreas de Negocios y Unidades de apoyo a la gestión del Comité.

t) Contratar y finiquitar al personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 9 del decreto ley N° 1.953, de 1977, por el artículo 62 de la ley N° 18.482, y en la resolución conjunta N° 5, de 2005, modificada por la N° 138, de 2007, ambas de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que las remplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán carácter de particulares, rigiéndose por el Código del Trabajo y leyes complementarias, en los términos establecidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Dentro de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá disponer y contratar para los funcionarios del Comité, la capacitación que estime necesaria, como también dictar los actos relativos a temas laborales y de seguridad social.

La dictación de los actos administrativos relativos a las siguientes materias: permiso con y sin goce de remuneraciones; feriado legal; destinaciones; reconocimiento de asignación familiar; beneficio de sala cuna y jardín infantil y disponer su respectivo reembolso; permiso paternal; permiso por fallecimiento de un familiar; cometidos funcionarios; comisiones de servicios; aprobación de licencias médicas; licencias maternales y de permiso post-natal parental, serán otorgados y suscritos por el Subgerente de Recursos Humanos de la Corporación, previa autorización, si correspondiere, del funcionario del Comité de quien dependa directamente.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de los trabajadores del Comité que desempeñen sus funciones en las Direcciones Regionales de la Corporación, la autorización y dictación de los actos administrativos correspondientes a: permiso con y sin goce de





remuneraciones; feriado legal; destinaciones; reconocimiento de asignación familiar; beneficio de sala cuna y jardín infantil y disponer su respectivo reembolso; permiso paternal; permiso por fallecimiento de un familiar; cometidos funcionarios; comisiones de servicios; aprobación de licencias médicas; licencias maternales y de permiso post-natal parental, serán otorgados y suscritos por el respectivo Director Regional.

u) Contratar personal y expertos nacionales o extranjeros sobre la base de honorarios, que poseen los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen en este ámbito a otros funcionarios de la Corporación.

v) Determinar los Subcomités, de carácter permanente o especial, junto con su integración y consejero, a quien corresponderá la presidencia.

w) Resolver fundadamente el término anticipado de los proyectos, por causas imputables o no al beneficiario.

x) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité, o el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo estime conveniente asignarle.

Artículo 15°. Corresponderá al Subdirector Ejecutivo:

a) Subrogar al Director Ejecutivo en su ausencia.

b) Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios específicos del giro, necesarios para el desarrollo de las funciones del Comité, cuyo monto involucrado no supere los \$5.000.000, conforme la ley N° 19.886 y su Reglamento. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dictar todo tipo de resoluciones, y aprobar y celebrar los contratos pertinentes.

c) Otorgar y suscribir, cuando corresponda y en representación del Comité, los instrumentos de finiquito por la ejecución de proyectos, sin perjuicio de las facultades que hayan sido entregadas a los Directores Regionales de la Corporación.

d) Ejercer las demás funciones que le encomienden el Consejo Directivo del Comité o el Director Ejecutivo.

Párrafo 4°. "De las Subdirecciones Operativas"

Artículo 16°. El Comité tendrá un Subdirector Jurídico y un Subdirector por cada Área de Negocios de las señaladas en el artículo 6°.

Artículo 17°. La función de Subdirector Jurídico, recaerá en el funcionario designado como Subgerente Legal de Innovación de la Corporación, correspondiéndole desarrollar las siguientes tareas:

a) Prestar asesoría jurídica e informar en derecho a las diferentes autoridades y órganos del Comité, sobre las siguientes materias:

- i. Los alcances del Reglamento del Comité.
- ii. Las Bases de Programas e Instrumentos de Financiamiento.
- iii. Los contratos y leyes aplicables al



- funcionamiento del Comité InnovaChile.
- iv. Las demás materias que le sean solicitadas por el Director Ejecutivo.
- b) Impartir instrucciones en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la Fiscalía de la Corporación.
- c) Asistir a las sesiones de Consejo Directivo y de Subcomités y certificar la asistencia a éstas de sus miembros; levantar actas de las mismas y certificar los acuerdos que el Consejo Directivo en pleno o en Subcomité adopte en dichas sesiones. Para el desempeño de las funciones indicadas en esta letra, el Subgerente Legal de Innovación de la Corporación podrá nombrar subrogantes especiales.
- d) Preparar para la firma del Director Ejecutivo o Subdirector en su caso, y visar y/o enmendar las resoluciones, contratos o actos administrativos necesarios para el fiel desempeño de las tareas del Comité.
- e) Comunicar a los postulantes, beneficiarios, peticionarios y a terceros las resoluciones, acuerdos, y en general, todas las actuaciones y decisiones emanadas de los distintos órganos del Comité que requieran o se disponga sean informadas, sin perjuicio de las facultades que hayan sido entregadas a los Subdirectores de las Áreas de Negocios, Directores Regionales de la Corporación y otras delegaciones efectuadas por el Consejo de la Corporación. Por razones de buen servicio, el cumplimiento material de esta tarea podrá ser encomendado por el Subdirector Jurídico a otros funcionarios a su cargo.
- f) Visar la correspondencia oficial del Director Ejecutivo.
- g) Visar los avisos y comunicaciones de prensa, relativos a los Programas e Instrumentos de Financiamiento.
- h) Efectuar o supervisar, en su caso, los análisis de antecedentes legales de los proyectos postulados a los Programas e Instrumentos de Financiamiento vigentes y requerir los antecedentes adicionales que se estimen necesarios a los postulantes.
- i) Confeccionar y visar el texto definitivo de las resoluciones que contienen las Bases de los Programas e Instrumentos de Financiamiento del Comité, en coordinación con la Subdirección del Área de Negocios pertinente.
- j) Dirigir e impartir instrucciones a los profesionales y administrativos de la Subdirección Jurídica, como asimismo, asignar, distribuir y organizar el trabajo.
- k) Coordinar la aplicación de normas y criterios jurídicos uniformes a nivel nacional, en las materias de orden legal relativas al Comité InnovaChile, pudiendo para este efecto instruir a los abogados de las Direcciones Regionales. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Fiscalía de la Corporación.
- l) Suscribir las modificaciones de los convenios de subsidio y dictar las resoluciones que las aprueben, sin perjuicio de la delegación efectuada en los Directores Regionales de la Corporación.

Serán subrogantes del Subdirector Jurídico, los que designe en esa calidad el Fiscal de la Corporación.

Párrafo 5°. "De las Subdirecciones de Áreas de Negocios"

Artículo 18°. A los Subdirectores de Área de Negocios les corresponderán entre otras, las siguientes tareas:

- a) Recepcionar proyectos e ingresarlos al sistema





- informático del Comité. Tratándose de concursos, la identificación de los proyectos recibidos deberá constar en un acta de recepción, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas a los Directores Regionales de la Corporación.
- b) Distribuir y organizar el trabajo de los profesionales y administrativos asignados a la Subdirección respectiva.
- c) Asignar el seguimiento de proyectos a los ejecutivos dependientes de la respectiva Subdirección y otorgar las instrucciones técnicas mediante las cuales ejecutarán sus cometidos.
- d) Calificar, previo a la evaluación técnica, la pertinencia de los proyectos presentados, rechazando aquellos que sean calificados fundadamente como "no pertinentes". Igual facultad tendrán los Directores Regionales de la Corporación, respecto de proyectos cuya evaluación técnica les haya sido delegada.
- e) Evaluar los proyectos presentados, en base al análisis efectuado por personal interno o externo.
- f) Proponer al respectivo Subcomité u órgano designado, la aprobación o rechazo de las solicitudes de cofinanciamiento presentadas por los interesados para optar a los distintos beneficios.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones de formalización y/o adjudicación establecidas por el Subcomité u órgano competente, en relación a los proyectos aprobados, y su incorporación en la última versión de éstos.
- h) Custodiar las actas originales y los documentos anexados en cada Sesión del Consejo Directivo cuando actúe en Subcomité correspondiente a su Área de Negocios. Estas actas y documentos deberán ser debidamente archivados.
- i) Celebrar, cuando corresponda, los convenios de subsidio para la ejecución de los proyectos aprobados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14, letra g) precedente.
- j) Aprobar, previa petición fundada del beneficiario de un subsidio, o ratificar en su caso, la reasignación de recursos entre cuentas del presupuesto, de acuerdo con los antecedentes que lo justifiquen y que no contravenga lo dispuesto en las Bases que rigen la línea de financiamiento respectiva y lo dispuesto en las condiciones de adjudicación establecidas por el Subcomité al momento de la aprobación del proyecto.
- k) Proponer al Director Ejecutivo del Comité el término anticipado de los proyectos, por causas imputables o no a la beneficiaria.
- l) Aprobar, previa solicitud fundada, la prórroga del plazo de ejecución de las actividades del proyecto. Asimismo, aprobar la modificación de los calendarios de entrega de informes de avance y final, y de entrega de los recursos asociados a éstos, de conformidad con las bases, de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario. Los Directores Regionales de la Corporación, tendrán la facultad de aprobar solicitudes de prórroga del plazo de ejecución de las actividades, respecto de proyectos delegados en su seguimiento y control.
- m) Aprobar o rechazar los informes técnicos, de avance y extraordinarios, y las rendiciones de cuenta de los proyectos, sin perjuicio de la delegación efectuada en los Directores Regionales de la Corporación.
- n) Proponer al Director Ejecutivo la aprobación o rechazo de los informes finales o de cierre de los proyectos, sin perjuicio de la delegación efectuada en los Directores Regionales de la Corporación.
- o) Resolver fundadamente las solicitudes de reprogramación de actividades, cambios de profesionales y personal dedicado a los proyectos y los cambios en los Directores o Jefes de Proyectos. Asimismo, resolverá fundadamente, de oficio o a petición del beneficiario, la suspensión de la ejecución de los proyectos.
- p) Resolver fundadamente, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, las



solicitudes de cambio de participantes de los proyectos, sin perjuicio de lo señalado en la letra b) del artículo 7° precedente.

q) Comunicar a los postulantes y beneficiarios de los proyectos, todas aquellas decisiones tomadas en el ejercicio de las facultades propias establecidas en este Reglamento, y en general, todas aquellas decisiones relacionadas con el seguimiento y control de los proyectos. Asimismo, deberá comunicar la decisión de aprobación o rechazo del proyecto, de conformidad al acuerdo adoptado por el Subcomité respectivo, con expresión de causa y la recepción conforme de los saldos observados y/o no gastados y/o no rendidos del subsidio cuya devolución haya sido requerida a los beneficiarios por el Comité. Esta facultad será ejercida por los Directores Regionales de la Corporación respecto de aquellos instrumentos delegados. Por razones de buen servicio, el cumplimiento material de esta tarea podrá ser encomendado por el Subdirector de Área de Negocios o por el Director Regional, según corresponda, a otros funcionarios a su cargo.

r) Ejercer las demás atribuciones que permitan un eficiente control y seguimiento de los convenios, que no importen nuevas asignaciones de recursos.

Estas facultades se ejercerán sin perjuicio de las delegaciones otorgadas a los Directores Regionales de la Corporación.

Excepcionalmente y por razones de buen funcionamiento del Comité, el Director Ejecutivo podrá realizar cualquiera de estas tareas.

Anótese, tómese razón, transcribese y publíquese en el Diario Oficial.- Hernán Cheyre Valenzuela, Vicepresidente Ejecutivo.- Marco Antonio Riveros Keller, Fiscal.- María José Gatica López, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María José Gatica López, Secretario General.





**TOMADO DE RAZÓN**  
11 DIC 2015

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

**TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO A HONORARIOS A SUMA ALZADA.**

**DECRETO TRA N° 119247/406/2015**

**RM REGION METROPOLITANA, 11/12/2015**

**VISTOS:** L 18.834,

**CONSIDERANDO:** Que, mediante decreto tra N° 63, de 10 DE FEBRERO 2015, se dispuso la contratación a honorarios de don (ña) PABLO IGNACIO FERNANDEZ GUMUCIO, a contar del 01 DE ENERO 2015, y hasta 31 DE DICIEMBRE 2015.  
Que, el referido funcionario presento su renuncia al referido cargo, a contar del 08 DE DICIEMBRE 2015.

**DECRETO:**

**PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, suscrito por:**

a) Don(a) PABLO IGNACIO FERNANDEZ GUMUCIO, R.U.N. N°10253746-7, a contar de 8 de diciembre de 2015.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE**

Por orden del Presidente de la República



1449842211091538



1449861995858





División Jurídica  
NAC



**DESIGNA REPRESENTANTE QUE INDICA, EN CALIDAD DE SUPLENTE, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ INNOVA CHILE.**

R.M. N° 02

**SANTIAGO, 13 ENE. 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 6.640; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la resolución N° 31, de 2013, de la Corporación de Fomento de la Producción; y en las resoluciones ministeriales exentas N°s 61 y 84, de este ministerio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 61, de 14 de abril de 2014, de este origen, se designó en calidad de representante ante el Consejo Directivo del Comité Innova Chile, a don Andrés Zahler Torres.
2. Que, a través de la resolución ministerial exenta N° 84, de 10 de junio de 2014, de esta procedencia, se designó en calidad de suplente del representante titular don Andrés Zahler Torres, a don Pablo Fernández Gumucio.
3. Que, en virtud de la renuncia del señor Fernández Gumucio -aprobada mediante decreto TRA N° 119247/406/2015-, existe la necesidad de nombrar a un miembro suplente.
4. Que, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 84.990, de 4 de noviembre de 2014, dispuso que todas aquellas personas que compongan un ente colegiado integrante de la Administración del Estado, deben contar con un nombramiento de la autoridad respectiva cuando así lo exija la ley, en cuyo caso el acto pertinente está sometido al trámite de toma de razón.



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designese a don Etienne Choupay Maga -en reemplazo de don Pablo Ignacio Fernández Gumucio-, como miembro suplente del señor Zahler Torres, representante titular de este ministerio ante el Consejo Directivo del Comité Innova Chile. Lo anterior, conforme a lo ordenado en el inciso final del artículo 3° del reglamento del aludido comité, aprobado por la resolución N° 31, de 2013, de la Corporación de Fomento de la Producción.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por razones de buen servicio, el señor Choupay Maga asumió sus funciones el 8 de diciembre de 2015, sin esperar la total tramitación de este acto administrativo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**

**MINISTRO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**



Distribución

- Gabinete de Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete Vicepresidente Ejecutivo CORFO.
- División Jurídica
- Oficina de Partes

**Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,**



**ANA ARGÁS VALENZUELA**  
Subsecretario (S) de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño